



PROCESO	DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO
DEMANDANTES	PATRICIA MORENO RESTREPO CEDULA 35601512 Y ALAN YESID PEÑA GIL CEDULA 11800472
RADICADO	08-758-31-84-001-2022-00323-00

Informe Secretarial.

Señora Jueza, a su despacho el proceso de la referencia, para su estudio el cual no subsanaron. Sírvasse proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Secretaria

Soledad, 11 de agosto de 2022.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Soledad-Atlántico (11) de agosto de dos mil veinte y dos (2022).

Visto el informe secretarial, con la demanda, tenemos que la misma se mantuvo en secretaria por el término de cinco (5) días, a fin que la parte actora subsanara las falencias presentadas al interior del plenario, dejándose constancia que no fue subsanada, por tanto, de acuerdo al Art. 90 del C.G.P., se rechazará.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de DIVOPRCIO POR MUTUO ACUERDO, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso.
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso

SICGMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 17 DE AGOSTO DE 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 110 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso.
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



Nº: SC5730 - d



Nº: GP 298 - 4